

*ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se descalifica el expediente MA-1-24/1963, de la Sociedad «Construcciones Torremolinos, S. A.», de dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-1-24/1963, del Instituto Nacional de la Vivienda, correspondiente a la Sociedad «Construcciones Torremolinos, S. A.», como promotora de viviendas de protección oficial, sitas en Torremolinos (Málaga);

Resultando que con fecha 10 de abril de 1963 se aprobó la calificación provisional de un grupo de 60 viviendas y 1.097,25 metros cuadrados para locales comerciales, proyectándose la construcción en dos bloques: el primero, de seis plantas, dedicada la primera a locales, y las otras cinco, a viviendas de los tipos A, B, C y D;

Resultando que el segundo edificio se proyectó en dos plantas, la baja sin especificar su destino y la primera para cinco viviendas del tipo E;

Resultando que con fecha 21 de junio de 1965, y a petición del promotor del expediente, fué calificado definitivamente el mismo, acompañándose a la petición certificado de terminación de obras, firmado por el Arquitecto don Fernando Rodríguez Ibáñez, no coincidiendo el número de las viviendas con el que figuraba en la calificación provisional, que era de 60, el primero de 55 y el segundo de 5, siendo esta diferencia a no constar las viviendas del tipo E, aumentándose las edificaciones en otros tipos;

Resultando que las viviendas no se dedicaban a domicilio habitual y permanente y si sólo a temporada, siendo alquiladas, generalmente, a precios muy superiores;

Resultando que el bloque de cinco viviendas cuando la calificación definitiva, no había sido terminado;

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Inspección Nacional de la entonces Dirección General de la Vivienda con el número 253 de 1967, por infracción del régimen legal que regula las viviendas acogidas a la protección oficial, con fecha 27 de septiembre de 1968 se acordó imponer a «Construcciones Torremolinos, S. A.», entre otras, la sanción de la descalificación forzosa del expediente MA-1-24/1963, por alteración de la calificación provisional, y a la no dedicación habitual y permanente de las viviendas a domicilio y ser sólo alquiladas a temporada.

Considerando que el artículo 152 del Reglamento para aplicación de la Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, dispone que la descalificación de las viviendas de protección oficial con carácter de sanción, obligará al reintegro de los beneficios económicos concedidos y al ingreso de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas en los términos señalados en el artículo 148 del citado Reglamento, incluyendo además en este caso el importe de la bonificación de la contribución territorial urbana, no prescrita, que habrá de reintegrarse igualmente con sus intereses legales.

Vistos los artículos 152 y 153 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1963 y demás de aplicación.

Este Ministerio acuerda la descalificación forzosa del expediente MA-1-24/1963, de «Construcciones Torremolinos, S. A.», de dicha localidad, debiendo darse cumplimiento por el promotor a lo que para en estos casos dispone el artículo 152 del Reglamento de 24 de julio de 1963.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial números 52, de la calle Santo Domingo Savio, de doña Amalia Molina Gómez, y la número 35, de la Cooperativa «El Ahorro», de don José Palanca Sepúlveda, ambas de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «Obreras Previsoras» y «El Ahorro», de Valencia, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Amalia Molina Gómez y don José Palanca Sepúlveda, de las viviendas números 52 de la calle de Santo Domingo Savio y 35 de la Sociedad «El Ahorro», de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de protección oficial número 52 de la calle de Santo Domingo Savio, de Valencia, propiedad de doña Amalia Molina Gómez, y la nú-

mero 35 de la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia, propiedad de don José Palanca Sepúlveda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial número 35 de la calle Marqués de Oquendo, de Cáceres, propiedad de la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción»; número 9 de la calle Julián Peña, de don José Martínez Peña; piso primero, letra A, casa número 7 de la calle Maluquer, de don Diego Arlandis Lázaro, y la sita en puerta número 9 de la casa número 81, antes 79, de la calle de Jesús, de don Vicente Payá Pla e hijos, estas tres de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; Julián Peña y Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, de dicha capital, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por la Sociedad «Nuestra Señora de la Asunción»; don José Martínez Peña, don Diego Arlandis Lázaro y don Vicente Payá Pla e hijos, de las viviendas número 35 de la calle Marqués de Oquendo, de Cáceres; número 9 de la calle Julián Peña, de Valencia, y piso primero, letra A, de la casa número 7 de la calle Maluquer, de Valencia, y la puerta número 9 de la casa número 81, antes 79, de la calle de Jesús, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de protección oficial número 35 de la calle Marqués de Oquendo, de Cáceres, solicitada por don Agustín Orozco Avellaneda, como Presidente de la Sociedad cacereña «Socorros Mutuos» (hoy «Nuestra Señora de la Asunción»), de Cáceres; la número 9 de la calle de Julián Peña, de Valencia, solicitada por don José Martínez Peña; el piso primero, letra A, de la casa número 7 de la calle Maluquer, de Valencia, propiedad de don Diego Arlandis Lázaro, y la sita en la casa número 81 (antes 79), puerta número 9 de la calle de Jesús, de Valencia, solicitada por don Vicente Payá Pla e hijos, como herederos de doña Ana María Ivars Ivars.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se transcribe relación de expedientes referentes a planeamiento, examinados por esta Comisión en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1968.*

Relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1968, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley al Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid

1. Getafe.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones en la calle de Consol, en su encuentro con la calle de la Pasión, promovido por don Gregorio Pereira Berihuete. Aprobado definitivamente.

2. Madrid.—Expediente relativo a la rehabilitación con carácter particular de la calle Juan de la Mata Gómez a fin de que sirva de acceso a varias parcelas. Aprobado definitivamente.

3. Madrid.—Expediente relativo a propuesta de cambio de la Ordenanza 21-C por la 21-B para la manzana comprendida entre las calles de Sierra Salvada, Ramírez Tomé, San Miguel y Sierra Salvada en el poblado de Palomeras, así como para los terrenos correspondientes a la otra fachada de la calle de Sierra Salvada. Aprobado definitivamente con determinadas condiciones.